

**OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL
DE TURISMO AL EVENTO O CERTAMEN
Cumbre Chilena 2017.****RESOLUCIÓN EXENTA N° 000194****SANTIAGO, 18 AGO 2017****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el DL. N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Exenta N° 810 del 04 de mayo 2012, que establece el procedimiento para el otorgamiento de patrocinios del SERNATUR, en la Resolución TRA N° 266/38/2015 de 08 del 04 del 2015, que nombra al Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo para otorgar patrocinios en su Región, todas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de Decreto Ley N° 1224, en su N° 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dispone en su artículo 3°, N° 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, de acuerdo al procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por Resolución Exenta N° 810 del 04 de mayo del 2012, el patrocinio debe entenderse es la autorización otorgada al solicitante a través de una Resolución Exenta fundada, para incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y para hacer uso del logo institucional en el proyecto, evento o actividad patrocinada, por un período determinado de tiempo o para una actividad concreta.

4. Que, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional de Turismo se encuentra facultado sólo para patrocinar aquellos eventos o certámenes o acciones que tengan la calificación de interés turístico, la cual se determinará por el beneficio o provecho que genere al acto, evento o iniciativa para la actividad turística nacional. La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y debe hacerse a través de un informe evaluado por el Encargado de Patrocinios de la Región Metropolitana, y que todas las solicitudes de otorgamiento de patrocinio se deben presentar en la página web de SERNATUR.

5. Que, con fecha 11 de agosto del 2017, se recibió en la sección "Solicitud de Patrocinios" de la página web www.sernatur.cl, la solicitud de otorgamiento de patrocinio a Cumbre de Chile, Fondas que por antigüedad y trayectoria entregan un ambiente familiar seguro.

6. Que, de acuerdo al informe del Encargado de Patrocinios de la Región Metropolitana, de fecha 16 de agosto del 2017, el evento o certamen que se ha solicitado sea patrocinado tiene la calificación de interés turístico,

porque el evento tiene como objetivo entregar un ambiente familiar seguro para que los asistentes disfruten de un lugar de tradiciones, comidas y juegos típicos.

7. Que, la calificación de interés turístico y por ende el patrocinio que debe otorgarse, sólo abarcará y será válido por el tiempo que dure la realización del evento o certamen, de manera que una vez terminada la acción, se entenderá terminado el patrocinio.

8. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, se encuentra delegada la facultad de otorgar patrocinios de alcance regional en los Directores Regionales de Turismo.

9. Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde que este Servicio declare de interés turístico y otorgue el patrocinio a Cumbre Chilena el "15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2017", por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DECLÁRASE de interés turístico a Cumbre Chilena el "15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2017"

2. OTÓRGASE el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo al evento o certamen Cumbre Chilena, sólo por el plazo señalado en el considerando anterior.

3. DISPÓNESE que el patrocinio otorgado consistirá en la autorización concedida al solicitante para incluir en el material que promocióne el evento o certamen patrocinado la mención "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**", solo por el plazo señalado.

4. DECLÁRASE Y DÉJASE CONSTANCIA que el patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros y no implicará ninguna responsabilidad en la organización, ni en la convocatoria, ni en el desarrollo del evento para el Servicio Nacional de Turismo, siendo éstos de absoluta responsabilidad de los realizadores, organizadores o solicitantes, los que además tendrán la obligación de comunicar estas circunstancias al público general.

5. OBLÍGASE el solicitante del patrocinio otorgado a hacer uso y aplicar el logo institucional sólo en Cumbre Chilena patrocinado, según lo dispuesto en las normas gráficas establecidas por SERNATUR.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web www.sernatur.cl en la sección Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Felipe Vasquez Iturra
Director Regional de Turismo
Región Metropolitana

ERS

ERS/FVI
cc:
- Archivo



INFORME TECNICO

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Nombre	CUMBRE CHILENA 2017
Fecha de realización	DESDE EL 15 AL 19 DE SEPTIEMBRE

2. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social	PRODUCCIONES DE EVENTOS FLORIDA LIMITADA
RUT del Solicitante	76.400.861-8
Domicilio	LA LECHERIA 3026, SAN GUILLERMO, PUENTE ALTO
Fono	56 9 50155511
E-mail	MCACERES.AGUILERA@GMAIL.COM
Fecha de solicitud	11 DE AGOSTO 2017

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

FIESTAS PATRIAS EN ESTADIO LAUTARO DE BUIN, LUGAR DE TRADICIONES, COMIDAS TIPICAS, JUEGOS TIPICOS, SEGURIDAD, AMBULANCIAS. DONDE SE QUIERE RETOMAR LAS TRADICIONES A NIVEL DE LA PROVINCIA DEL MAIPO.

4. ¿POR QUÉ ES DE INTERÉS TURÍSTICO?

POR LA TRAYECTORIA Y ANTIGÜEDAD QUE TIENE ESTAS FONDAS, LAS CUALES RONDAN EN LOS 25 AÑOS, ADEMAS DE ENTREGAR UN AMBIENTE FAMILIAR Y SEGURO.

5. DOCUMENTACION ADJUNTA

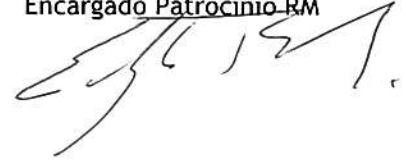
	DOCUMENTOS DE RESPALDO	OBSERVACIONES
	CARTA-SOLICITUD DE PATROCINIO	
	DOCUMENTOS LEGALES	

6. CONCLUSIÓN

INFORME ELABORADO EL:

17 | 08 | 17

Edgardo Rojas Sánchez
Encargado Patrocinio RM



Apruebo entrega de Patrocinio aquí
solicitado



Felipe Vásquez Iturra
DIRECTOR SERNATUR
REGION METROPOLITANA



ANEXO PATROCINIO

Considerando que el patrocinio crea y refuerza lazos de colaboración, Sernatur Metropolitana requiere las siguientes acciones al solicitante:

1.- Se solicita remitir maqueta de los gráficos que llevarán el patrocinio de Sernatur Región Metropolitana, (flyers, invitaciones, web, etc).

La maqueta deberá ser aprobada por la Dirección Regional Metropolitana.

2.- En caso de solicitar el **patrocinio para publicaciones** (mapas, folletos, revistas, etc), indicar cantidad de ejemplares que se entregarán a Sernatur región Metropolitana

3.- En caso de solicitar el **patrocinio para lanzamientos, ferias turísticas, artísticas, gastronómicas, culturales, etc.**, deberá remitir los siguiente:

3.1.- Invitación formal al Director Regional de Sernatur Metropolitana, Felipe Vásquez Iturra, a Av. Providencia 1550, Providencia ó al email: regionmetropolitana@sernatur.cl

3.2.- Programa del evento.

3.3.- Invitaciones al evento. Se utilizarán para apoyar la difusión y promoción del evento a través de las redes sociales de Sernatur RM. Indicar cantidad: 20

3.4.- Indicar si cuenta con convocatoria de prensa para el evento SI X NO



DECLARACIÓN JURADA

JOSE ANTONIO ARELLANO CANALES

(Individualización del Patrocinado, si es persona jurídica incluir nombre del representante legal)

Quien suscribe, declara que cuenta con todos los permisos para el uso de imágenes, mapas y contenido publicitario que sea exhibido en las acciones o proyectos que se requiera patrocinio por el Servicio Nacional de Turismo. Así mismo, se compromete a utilizar el patrocinio requerido sólo para los fines y en los términos indicados en la solicitud respectiva, eximiendo de toda responsabilidad al Servicio Nacional de Turismo por el mal uso del logo y por la publicación de material publicitario que no cuente con los derechos de uso correspondientes.



Firma Patrocinado o Representante Legal

11,AGOSTO, de 2017
